

CIRCULAR 1 DE 2020

(23 marzo)

Diario Oficial No. 51.265 de 23 de marzo 2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PARA: Operadores de telefonía móvil y Asociaciones de la Industria Móvil de Colombia (ASOMOVIL)
DE: Superintendencia de Industria y Comercio
ASUNTO: Suministro de información al Departamento Nacional de Planeación (DNP) y demás entidades estatales que las requieran para atender, prevenir, tratar o controlar la propagación del COVID-19 (Coronavirus)

Mediante el Decreto [417](#) del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos del virus COVID-19 (Coronavirus).

De conformidad con el literal c) del Artículo [10](#) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 no es necesaria la autorización para tratar (recolectar, usar, enviar, circular) datos personales cuando se presenten situaciones de urgencia médica o sanitaria. El literal b) del Artículo [13](#), por su parte, ordena que los datos personales pueden ser entregados a “[...] las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales [...]”. Las entidades públicas receptoras de los datos personales deben utilizar los datos solo para adoptar o implementar las medidas necesarias para prevenir, tratar o controlar la propagación del COVID-19 (coronavirus) y mitigar sus efectos. Adicionalmente, están obligadas a adoptar medidas de seguridad, circulación restringida y confidencialidad de dicha información.

En atención a lo anterior, la ley colombiana autoriza a los operadores de telefonía y a las entidades privadas a suministrar al Departamento Nacional de Planeación (DNP) y demás entidades públicas los datos personales necesarios para los fines señalados en el asunto de esta circular y en las demás medidas que adopte el Gobierno Nacional con ocasión del Estado de Emergencia.

Sírvanse favor dar cumplimiento a lo anteriormente informado por esta Autoridad.

Agradezco de antemano su oportuna colaboración.

ANDRES BARRETO GONZALEZ

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

